

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 15 MAR 2018

DECRETO ALCALDICO N° 0170/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 0746 de fecha 19/12/2017 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2018.

DECRETO:

DOÑA ROMINA SCARLET ALARCON JEREZ; Técnico de Nivel Superior en Enfermería, de fecha 28 de Febrero de 2018.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 360.000.- (Trescientos sesenta mil pesos.-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/mmb.-
Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 28 de Febrero de 2018, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA ROMINA SCARLET ALARCON JEREZ RUN. N° [REDACTED]** Técnico de Nivel Superior en Enfermería, en adelante la Prestadora, domiciliada en [REDACTED] Los Huilicos S/N, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural", se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural a la TENS, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

- En caso de ausencia del médico u otro Profesional deberá asumir la responsabilidad Técnica y administrativa total del CESFAM.
- Revisar existencia de fármacos disponibles y condiciones de equipos e insumos al ingresar al turno.
- Informar para reposición de stock.
- Recepionar al paciente y consignar toda la información necesaria al momento del ingreso.
- Controlar al paciente, tomar y consignar signos vitales y evaluar urgencias de necesidades de notificar al, médico o profesional de llamada según protocolo de atención.
- Otorgar, en ausencia del Profesional, atención inmediata o primeros auxilios según normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Atender las consultas del público y familiares del enfermo.
- Colaborar en la atención del paciente en presencia del médico, ejecutar procedimientos de enfermería, asistir pacientes críticos previos a su traslado.
- Registrar la atención en los registros respectivos.
- Reforzar al paciente o sus familiares las indicaciones médicas y de enfermería.
- Llevar estadística de la salida de medicamentos e insumos durante su turno para su Reposición posterior.
- Al término del turno, entregar el consolidado de atenciones, procedimientos y recetas emitidas para la firma de la persona que sea designada por el Director del Consultorio o el Coordinador de la Atención de Urgencia.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y extraordinarias.
- Otras funciones solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. De Salud Municipal.-

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, la Prestadora se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. De Trehuaco, **De Lunes a Domingo, a continuación del horario normal de funcionamiento del CESFAM, hasta las 08:30 hrs.**

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. Del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competía al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de **\$ 360.000.-** (Trescientos sesenta mil pesos.-) mensual Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 10%.

El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. Velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldíos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

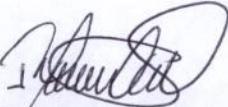
DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2018** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora de servicios, **solo tiene derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

DECIMO SEGUNDO: La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería de **DOÑA ROMINA SCARLET ALARCON JEREZ**, consta en el Registro Nº 25431-17 del Certificado de Título del Instituto Profesional Virginio Gómez Universidad de Concepción de fecha 20 de Julio 2017 y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


ROMINA ALARCON JEREZ
TENS

